

VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ
DIPUTADO LOCAL

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024
ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

P R E S E N T E

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y HACIENDA DE ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJECICIO FISCAL 2025, SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO QUE SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN EN LA COLONIA MIRAVALLE, PARA QUE SEA UN RAMAL DE LA LÍNEA 2 DEL CABLEBÚS.

El que suscribe, Diputado Víctor Gabriel Varela López, integrante del Grupo Parlamentario Verde Ecologista de México, del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D, inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 fracción V, 102 fracción II, 123, 173 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 08 de agosto de 2024 fue inaugurada la línea 2 del cablebús que opera en la Alcaldía Iztapalapa desde la terminal Constitución de 1917 a Santa Martha, lo cual se traduce en 10.6 km de trazo y siete estaciones, lo que la posiciona como la línea de teleférico más larga del mundo.

La construcción de esta línea de cableblús tuvo como finalidad la inserción de un medio de transporte moderno que hiciera efectivo el derecho a una movilidad eficiente, segura y sustentable en zonas que históricamente habían sido relegadas, como lo fueron los habitantes de la zona de la Sierra de Santa Catarina en Iztapalapa, es decir, de las colonias Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Buenavista, Tenorios, Palmitas, Xalpa, Miguel de la Madrid, Lomas de la Estancia, Santiago Acahualtepec y San Miguel Teotongo, mismos que se han visto beneficiados con esta línea.

A tres años de funcionamiento de la línea 2 del cablebús, El Servicio de Transportes Eléctricos (STE), informa que esta opción de movilidad ha realizado más de 69 millones de viajes. Esta línea traslada a más de 65 mil personas al día, con un tiempo de 36 minutos de terminal a terminal. Asimismo, cuenta con un récord de afluencia registrado el 5 de septiembre de 2022, con un total de 83 mil traslados.

C. Mariano Matamoros Mz. 72, Lt. 6, Col. Lomas de Zaragoza, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09620, Ciudad de México, Tel. 55-7043-0034 **oficinavictorvareladtt.27@gmail.com**

VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ
DIPUTADO LOCAL

Es importante destacar que, durante la época de campaña, vecinos de la colonia Miravalle se acercaron a la entonces candidata a la Jefatura de Gobierno, Lic. Clara Marina Brugada Molina, y a quien suscribe este instrumento, para manifestar que era necesaria la implementación de una estación en esta colonia, ya que los colonos se encuentran a una distancia considerable de la estación más próxima, situación que propicia varios inconvenientes como realizar un recorrido de más o menos 30 minutos para llegar a la estación San Miguel Teotongo o Lomas de la Estancia.

Al respecto, la hoy Jefa de Gobierno, expresó que era una petición totalmente legítima, ya que aunque en los planos aparentemente la distancia de la colonia Miravalle a las dos estaciones más cercanas no pudiera parecer demasiada, de hecho, es una Unidad Territorial que se encuentra alejada de la Línea 2 del cablebús, toda vez que sus condiciones geográficas dificultan el rápido acceso a este medio de transporte. Derivado de lo antes mencionado, la Jefa de Gobierno puntualizó que en su Gobierno esta solicitud vecinal sería prioritaria y debidamente atendida.

Así mismo, en fecha 17 de octubre de 2024, mediante el alfanumérico **DIPVGV/IIIL/014/2024**, solicite al titular de la Secretaría de Movilidad, Lic. Héctor Ulises García Nieto, una mesa de trabajo para abordar este tema, para que esa institución pudiera determinar la línea de acción procedente para la construcción de un ramal en la colonia Miravalle.

PROBLEMÁTICA

Si bien, la implementación de este medio de movilidad ha beneficiado a colonias como Los Ángeles, La Era I y II, Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Buenavista, Tenorios, Palmitas, Xalpa, Miguel de la Madrid, Santiago Acahualtepec, San Miguel Teotongo e incluso a pobladores de Municipios del Estado de México, las Unidades Territoriales de Miravalle y la parte alta de Ixtlahuacán no han tenido esta suerte, ya que las estaciones más próximas (San Miguel Teotongo y Lomas de la Estancia) representan un traslado que oscila entre los 20 y 30 minutos, lo cual merma uno de los objetivos principales de ese medio de transporte que es la eficiencia en tiempo, dado que esos minutos que los colonos tardan en llegar a la estación más cercana es el mismo que tiempo que comprende todo el trayecto de Santa Martha a Constitución de 1917.

Cabe destacar que la Alcaldía Iztapalapa concentra la quinta parte de la población de la Ciudad de México, es decir, 1,835,486 habitantes, de los cuales 211,828 residen en la parte alta de esta demarcación, en la Sierra de Santa Catarina, y 14,800 personas (3,560 hogares) casi la décima parte de la población de esta son colonos de Miravalle, del cual su rango de edad es de entre 15 a 59 años, lo que significa que el núcleo de habitantes que predomina en esta colonia son la clase trabajadora y estudiantil, quienes necesitan transportarse a diferentes puntos de la Ciudad y área Metropolitana para llegar a sus trabajos y centros educativos.

En ese orden de ideas, Miravalle aún siendo una Unidad Territorial con un alto rango de población laboral y académicamente activa, aún no se ve beneficiada por la implementación de la Línea 2 del Cablebús, ya que los vecinos de esta colonia aún se ven forzados a exponer su integridad al tener que caminar un trayecto de alrededor de 30 minutos para llegar a la estación más próxima, ya que a las 5:00 am -que es la hora en que generalmente deben salir de sus hogares-, no cuentan con la posibilidad de tomar algún microbús o combi por las horas tan tempranas a las que deben salir de sus viviendas para llegar a sus destinos.

Aunado a ello, un tema preocupante es que esta Unidad Territorial sigue manteniendo el estatus de **población dormitorio**, ya que los tiempos de traslado, -de esta Alcaldía a otro punto de la misma Ciudad de México- oscilaban de 2 horas a dos horas y media de ida y otras 2 horas de regreso, y la clase trabajadora y estudiantil básicamente llegaban sólo a pernoctar a sus hogares. Lo anterior es un problema urbano y sociológico que debe atenderse como prioridad, ya que ese

VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ
DIPUTADO LOCAL

tiempo que los colonos ocupan en llegar de sus viviendas a alguna estación del cablebús puede efficientarse para el descanso y resguardo de la integridad de las personas que padecen esta situación.

En esa tesitura, resulta imperante la construcción de una estación (ramal) en la colonia Miravalle para que conecte con la Línea 2 del cablebús, y este medio de transporte también beneficie a la décima parte de la población de la Sierra de Santa Catarina, ya que resulta paradójico que esta Línea que fue pensada para contribuir a los tiempos de traslado de los habitantes de la Alcaldía Iztapalapa se ha extendido a pobladores de Municipios del Estado de México como Los Reyes, La Paz, Chalco, Ixtapaluca, San Vicente Chicoloapan, etc., y a Miravalle que es una de las colonias más vulnerables y pobladas de Iztapalapa deban adolecer de acceder a un sistema de transporte ágil, eficiente y seguro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual dispone que “Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México conducirán sus actividades [...] enfocadas en el fortalecimiento y creación de políticas públicas para promover, respetar, **proteger y garantizar el derecho a un medio ambiente sano, la movilidad**, la salud mental y física, así como los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”

SEGUNDO.- Artículo 16 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual establece que “La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias: XI. Secretaría de Movilidad [...]”.

TERCERO.- Artículo 36 fracción I, III, IV, XIV, XVII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el cual se consagran las facultades y atribuciones de la Secretaría de Movilidad.

“Artículo 36. **A la Secretaría de Movilidad corresponde** el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como **establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial**. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones: I. Formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad [...]; III. Realizar los estudios necesarios sobre las vías, la infraestructura, los medios de transporte correspondientes, el tránsito de vehículos y peatones, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial y de transporte de personas y de carga que conduzca a la eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en la movilidad de las personas y del transporte de bienes; [...] XIV. Planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas; [...] XVII. Participar en la elaboración de los programas institucionales, dar seguimiento presupuestal y financiero, así como coordinar el desarrollo de proyectos estratégicos de las entidades cuya coordinación le corresponda realizar, así como analizar, dictaminar y promover los ajustes que se requieran, en los ámbitos normativos, operativos y presupuestales; [...] XXV. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos”.

CUARTO.- Artículo 5 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el cual establece que “la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona.”

VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ
DIPUTADO LOCAL

QUINTO.- Artículo 7 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el que establece que “**La Administración Pública al diseñar e implementar las políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, observarán los principios siguientes:** II. **Accesibilidad.** Garantizar que la movilidad esté al alcance de todos, sin discriminación de género, edad, capacidad condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna; III. **Eficiencia.** Maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles optimizando los recursos disponibles, sin que su diseño y operación produzcan externalidades negativas desproporcionadas a sus beneficios. IV. **Igualdad.** Equiparar las oportunidades de la población para alcanzar un efectivo ejercicio de su derecho a amovilidad, poniendo especial énfasis en grupos en desventaja física, social y económica, para reducir mecanismos de exclusión; V. **Calidad.** Procurar que los componentes del sistema de movilidad cuenten con los requerimientos y las propiedades aceptables para cumplir con su función, producir el menor daño ambiental, ofrecer un espacio apropiado y confortable páralas personas y encontrarse en buen estado, en condiciones higiénicas, de seguridad, y con mantenimiento regular, para proporcionar una adecuada experiencia de viaje [...]”.

SEXTO.- Artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, que dispone que “**La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:** I. Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; XI. Presentar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, los programas de inversiones en materia de movilidad, transporte y vialidad [...]”.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y HACIENDA DE ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJECICIO FISCAL 2025, SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO QUE SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN EN LA COLONIA MIRAVALLE, PARA QUE SEA UN RAMAL DE LA LÍNEA 2 DEL CABLEBÚS, YA QUE LA POBLACIÓN DE ESA UNIDAD TERRITORIAL Y COLONIAS ALEDAÑAS PARA LLEGAR A LA ESTACIÓN MÁS CERCANA (SAN MIGUEL TEOTONGO Y LOMAS DE LA ESTANCIA) DEBEN RECORRER UN TRAYECTO QUE OSCILA ENTRE LOS 20 Y 30 MINUTOS, POR LO CUAL ES PRIORITARIO DOTARLOS DE UN TRANSPORTE EFICIENTE, ACCESIBLE, IGUALITARIO Y DE CALIDAD.

Dado en el H. Recinto Legislativo de Donceles
12 de diciembre de 2024

ATENTAMENTE



VÍCTOR G. VARELA LÓPEZ

Título	PROPOSICION LINEA 2 CABLE BUS
Nombre de archivo	PUNTO_DE_ACUERDO_...LIDAD__RAMAL_.pdf
Id. del documento	668ddcb0ded3c0ee0d55874a9d6e30d2608ac261
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	13 / 12 / 2024 15:34:15 UTC	Enviado para firmar a Víctor Gabriel Varela López (gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx) por gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.141.24.77
 VISTO	13 / 12 / 2024 15:34:24 UTC	Visto por Víctor Gabriel Varela López (gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.24.77
 FIRMADO	13 / 12 / 2024 15:34:37 UTC	Firmado por Víctor Gabriel Varela López (gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.24.77
 COMPLETADO	13 / 12 / 2024 15:34:37 UTC	Se completó el documento.